Acta N° 14 de fecha 27 de marzo de 2023.-

RESOLUCIÓN N° 30.-

MBA S.A. – AMPLIACIÓN DEL CONTRATO N° 10/2021.-

VISTO: la nota y el memorando GTIC. N° 26/2023 de la Gerencia de Tecnología de la Información y Comunicaciones de fechas 17 de enero y 28 de febrero de 2023; la nota de la firma MBA S.A. de fecha 19 de enero de 2023; la Resolución N° 4, Acta N° 18 de fecha 31 de marzo de 2021; el Contrato N° 10/2021 suscrito entre el Banco Central del Paraguay y la firma MBA S.A. en fecha 20 de abril de 2021; el memorando GPL.UOC N° 44/2023 de la Gerencia de Patrimonio y Logística de fecha 9 de marzo de 2023; el dictamen GUJ.DAJUR N° 75/2023 de la Unidad Jurídica de fecha 21 de marzo de 2023; el memorando conjunto GPL.UOC N° 140/2023 de la Gerencia General, de la Sub Gerencia General de Administración y Finanzas y de la Gerencia de Patrimonio y Logística de fecha 22 de marzo de 2023; la providencia de la Presidencia de fecha 27 de marzo de 2023; y,

CONSIDERANDO: que, por memorando conjunto GPL.UOC N° 140/2023 de fecha 22 de marzo de 2023, la Gerencia General, la Sub Gerencia General de Administración y Finanzas y la Gerencia de Patrimonio y Logística señalan: "…Por Resolución N° 4, Acta N° 18 de fecha 31 de marzo de 2021 se adjudicó a la firma MBA S.A. la contratación del Lote N° 1 "Servicio de Soporte Técnico de Sistemas – Power Builder" en el marco del llamado a "Licitación Pública Nacional N° 2/2021 - ID N° 389.189", por lo cual se suscribió entre ambas partes el Contrato N° 10/2021 de fecha 20 de abril de 2021. La mencionada contratación se realizó bajo la modalidad de contrato abierto por monto, según se establece en la Cláusula 6. PRECIO UNITARIO y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES Y/O SERVICIOS, conforme se detalla:

LOTE N° 1:
Contrato Abierto:
Monto Mínimo: Guaraníes quinientos millones (₲.500.000.000.-). –
Monto Máximo: Guaraníes un mil millones (₲. 1.000.000.000.-).

La Cláusula 7 del Contrato establece*: "VIGENCIA DEL CONTRATO. El plazo de vigencia del contrato será de 24 (veinticuatro) meses a partir de la fecha a ser establecida a dicho efecto en la Orden de Inicio.* A su vez, la Cláusula 8 establece: *"7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES y/o PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. El plazo total de prestación del servicio será de 24 (veinticuatro) meses, a partir de la fecha a ser establecida a dicho efecto en la Orden de Inicio, la cual deberá ser emitida dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles desde la suscripción del contrato…",* emitida por la Gerencia de Tecnología de la Información el 20/04/2021, finalizando en fecha 20/04/2023. Por MEMORANDO GTIC. Nº 026/2023 de fecha 28 de febrero 2023, la Gerencia de Tecnología de la Información y Comunicaciones solicita iniciar los trámites administrativos para la extensión de la vigencia y plazo de prestación de los servicios correspondientes al Contrato N° 10/2021 hasta el 20/10/2023, bajo los mismos términos y condiciones establecidos en el contrato vigente, así como la ampliación de monto inicialmente establecido, conforme se expone a continuación:

Lote N°	Ítem N°	Modalidad	Ampliación del plazo de vigencia y prestación	Monto de ampliación	Saldo actual del monto máximo del Contrato
1	1	Contrato Abierto	Hasta el 20/10/2023	₲ 200.000.000	₲ 224.223.900

RR
MBA S.A. - AMPLIA SERVICIO SOPORTE TÉCNICO INFORMÁTICO - VIGENCIA Y PLAZO AÑO 2023

Este documento es de uso restringido; podrá ser publicado/notificado únicamente conforme a las normas vigentes y por los medios autorizados.

[RA]

Descargado por gmeza 27/03/2023 14:36:22

Argumentando cuanto sigue: "*El contrato de soporte en horas de programación con la empresa MBA S.A. permite dar atención a las solicitudes de soporte y mantenimiento que recibimos para aplicaciones tales como Reservas Monetarias. Administración de Billetes e Instrumentos de Regulación Financiera, de la Sub-Gerencia General de Operaciones Financieras; Expedientes Jurídicos de la Unidad Jurídica y, de forma principal, Agenda del Directorio (SAE) de la Secretaría del Directorio. En caso de que no se disponga del contrato de soporte técnico mencionado, no será posible dar atención a las solicitudes de las áreas mencionadas sobre las aplicaciones citadas. Adicionalmente, la Secretaría del Directorio ha solicitado en el año 2022 varios mantenimientos (nuevas funcionalidades) para la aplicación Agenda del Directorio (SAE), priorizando dos en particular en Enero/2023, para cuyo desarrollo ya no se dispone de horas de soporte técnico suficientes. En este sentido, según ha indicado la Secretaría del Directorio, es de suma importancia disponer de las nuevas funcionalidades priorizadas para una adecuada gestión de las documentaciones que son empleadas en las sesiones del Directorio. Así, como el hecho de que el llamado se encuentra en instancias preliminares, en el proceso de obtención de los precios referenciales, lo cual podría retrasarse hasta la adjudicación..*". El Proveedor expresó su conformidad respecto a la extensión de vigencia y plazo de prestación así como la ampliación del monto contractual, bajo los mismos términos y condiciones establecidos en el contrato vigente, conforme nota de fecha 19 de enero de 2023. Atendiendo al saldo contractual disponible, las normativas que regulan la modificación del presente contrato en cuestión son: Ley 2051/03, Art. 63 "*Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente..*,". El Decreto N°2992/19 por el cual se reglamenta la Ley N° 2051/03, indica en su art. 96 que: "*Los convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios se sujetarán a lo dispuesto en la reglamentación establecida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). La restricción de realizar convenios modificatorios dentro de los doce (12) meses posteriores a la firma del contrato se refiere únicamente a los contratos de provisión de bienes cuando se requiera el incremento de la cantidad requerida, pudiéndose realizar las demás modificaciones permitidas en la Ley, siempre que el contrato se encuentre vigente*". La Resolución DNCP N° 4400/2022 de fecha 24 de noviembre de 2022, por la cual se establecen las reglas para introducir modificaciones a los contratos abiertos, en el Art. 9°, inc. b y f respectivamente dispone: *"…b. La contratante podrá ampliar hasta el veinte por ciento (20%) de las cantidades o montos máximos adjudicados en el contrato. Esta modificación será aplicable a cada ítem o sub-ítem por separado. Podrá ser realizada aun cuando la contratante ya hubiera realizado modificaciones en las condiciones señaladas en el inciso anterior. En este caso, la base del cálculo será la cantidad o el monto modificado… f. La ampliación del plazo de vigencia deberá ser resuelta por acto administrativo de la autoridad competente emitida antes del vencimiento de la vigencia del contrato y deberá instrumentarse a través de una adenda".* El Contrato N° 10/2021 se encuentra vigente, por lo que la modificación se ajusta al requerimiento dispuesto en las normativas precedentes. Asimismo, se informa que existe

Este documento es de uso restringido; podrá ser publicado/notificado únicamente conforme a las normas vigentes y por los medios autorizados.

[RA]

Descargado por gmeza 27/03/2023 14:36:22

disponibilidad presupuestaria a efectos de la ampliación del monto por lo que se solicitará el correspondiente CDP. Por dictamen GUJ.DAJUR Nº 95/2023 de fecha 21/03/2023 la Unidad Jurídica manifestó que *no encuentra objeción alguna a la presente solicitud de prórroga de la vigencia y plazo del servicio del Lote N° 1 del Contrato N° 10/21 hasta el 20/10/2023, así como la ampliación del monto máximo contratado por la suma de Gs. 200.000.000 (guaraníes doscientos millones) del Lote N° 1 del Contrato N° 20/21, totalizando la suma de Gs. 1.200.000.000 (guaraníes un mil doscientos millones) ya que las mismas se encuadran dentro de los parámetros establecidos por la ley de contrataciones públicas y sus reglamentaciones.* Por lo expuesto, se solicita sus buenos oficios a fin de que el presente expediente sea elevado al Directorio para la emisión del acto administrativo correspondiente por el cual se autorice la ampliación del monto máximo contratado por la suma de Guaraníes doscientos millones (₲.200.000.000), quedando establecido en la suma de Guaraníes mil doscientos millones (₲.1.200.000.000) así como la extensión de la vigencia y el plazo de prestación del servicio correspondiente al Lote N° 1 del Contrato N° 10/2021 hasta el 20/10/2023, bajo los mismos términos y condiciones establecidos en el contrato vigente."

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY
R E S U E L V E:

1º) Autorizar al Presidente y al Gerente General a suscribir un Convenio Modificatorio I del Contrato N° 10/2021 de fecha 20 de abril de 2021, vigente entre el Banco Central del Paraguay y la firma MBA S.A. suscrito en cumplimiento de la Resolución N° 4, Acta N° 18 de fecha 31 de marzo de 2021, al efecto de ampliar el monto máximo contratado por la suma de guaraníes doscientos millones (₲.200.000.000.-), quedando establecida en la suma total de guaraníes un mil doscientos millones (₲.1.200.000.000.-), así como la extensión de la vigencia y el plazo de prestación del servicio correspondiente al Lote N° 1 del Contrato N° 10/2021 hasta el 20 de octubre de 2023, bajo los mismos términos y condiciones pactadas originalmente, en base a los fundamentos expuestos en el exordio del presente acto administrativo.----------

2º) Autorizar a la Gerencia de Contabilidad y Finanzas el pago a la firma MBA S.A., conforme a lo establecido en el artículo precedente, en la Resolución N° 4, Acta N° 18 de fecha 31 de marzo de 2021 y a la normativa vigente.----------

3°) Imputar la erogación autorizada por esta Resolución al Objeto del Gasto 261 "DE INFORMÁTICA Y SISTEMAS COMPUTARIZADOS", del Programa 1 - Presupuesto de Programa Central, 001 Programa Central.----------

4°) Comunicar a quienes corresponda y archivar.----------

FIRMADO DIGITALMENTE:
JOSÉ CANTERO.-PRESIDENTE.-
FERNANDO FILÁRTIGA.-HUMBERTO COLMÁN.-
CARMEN MARÍN RODRÍGUEZ.- DIRECTORES TITULARES.-

RUBÉN BÁEZ MALDONADO.- SECRETARIO DEL DIRECTORIO.-

GERARDO MIGUEL MEZA CACERES

Firmado digitalmente por GERARDO MIGUEL MEZA CACERES
Fecha: 2023.04.21 10:40:57 -04'00'

RR
MBA S.A. - AMPLIA SERVICIO SOPORTE TÉCNICO INFORMÁTICO - VIGENCIA Y PLAZO AÑO 2023

Este documento es de uso restringido; podrá ser publicado/notificado únicamente conforme a las normas vigentes y por los medios autorizados.

[RA]

Descargado por gmeza 27/03/2023 14:36:22